



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de Recursos
Humanos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 23 de diciembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00055-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Señores

DIRECTORES (AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente.-

Asunto: PROHIBICIÓN DE TENER PERSONAL LABORANDO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIN VINCULO LABORAL O PRACTICANTES SIN CONVENIO.

Referencia: Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el ingreso a la administración pública se realiza necesariamente por concurso público en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, y según las plazas presupuestadas conforme a los documentos de gestión interna de la entidad reflejados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP o CAP-P) y para efecto del Sector Educación en el Sistema control y seguimiento de plazas para la gestión de personal (NEXUS).

La exigencia legal de ingreso mediante concurso público de méritos se encuentra regulada por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5° de la Ley 28175, ley marco del empleo público (LMEP) y en el artículo IV del Título preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, debiendo observar respeto y cumplimiento de las normas emanadas por el Ministerio de Educación para la contratación de personal en las instituciones educativas.

Por lo expuesto, se indica que, está prohibido tener personal laborando en las instituciones educativas sin vinculo laboral o practicantes sin convenio de modalidad formativa, bajo responsabilidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(SBALEJOSS)

EXPEDIENTE: ARH2024-INT-0991023

CLAVE: F11972

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010